



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 901-2016-MTC/16

Lima, 24 de Octubre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-258697-2016, presentada por la empresa AGENCIA DE ADUANA RRR DEL PACIFICO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20419559459, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 047-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTES (DISOLVENTES), ACEITE PAM EN SPRAY, SELLADOR 48% SÓLIDOS (T60FJ05), SOLVENT NAPHTHA, TOLUENO, PARAFINA, DISOCIANATO DE TOLUENO, LUBRICANTES DESENGRASANTES, SOLVENTES DESENGRASANTES, NALCO-REFINADO DE ACEITE LUBRICANTE Y SOLVESCO 100 califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

REDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

132

25 OCT. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 901-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 062-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa AGENCIA DE ADUANA RRR DEL PACIFICO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4192-2014-MTC/15 de fecha 15 de octubre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 15 de octubre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa AGENCIA DE ADUANA RRR DEL PACIFICO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE BUTILO	1123
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACETATO DE ISOPROPILO	1220
4	ACETATO DE METILO	1231
5	ACETONA	1090
6	ÁCIDO ACÉTICO	2789
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
11	AEROSOL	1950
12	AMONÍACO EN SOLUCIÓN	2016
13	AZUFRE	1350
14	BASE PARA BEBIDA	1197
15	BISULFITO SÓDICO	2693
16	BUTIL GLICOL	2810
17	CIANURO DE SODIO	1689
18	CLORURO DE METILENO	1593
19	DEVCON FLEXANE BRUSHABLE	1139
20	DIMETIL CARBONATO	1161
21	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
22	ETILGLICOL ACETATO	1173
23	FUNGICIDA	3077
24	HERBICIDA	2902
25	HIDROSULFITO DE SODIO	2318
26	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
27	INHIBIDOR DE CORROSIÓN	1993
28	INSECTICIDAS	2903
29	ISOBUTANOL	1212
30	MASILLA EPÓXICA	3082
31	MATERIAL PROVENIENTE DE ENVASES DE AEROSOL	1950
32	METANOL	1230
33	METIL ETIL CETONA	1193
34	MONÓMERO ACETATO DE VINILO	1301
35	N-BUTANOL	1120
36	NITRATO DE AMONIO	1942
37	NITRATO DE CALCIO	1454
38	NITRATO DE SODIO	1498





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
RCSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M.N° 714-2015 MTC/01
Rég. N° 7132
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
16 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 901-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
39	NONILFENOL	3082
40	PENTAFLUORETANO	2857
41	PERCLOROETILENO	1897
42	PERFUMERÍA	1266
43	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
45	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
46	PINTURA LÁTEX	3066
47	PINTURAS	1263
48	POLIOL POLIMÉRICO	3082
49	REATINOR RT 6611	3082
50	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1345
51	SODA CÁUSTICA	1823
52	SODA CÁUSTICA EN ESCAMAS	1823
53	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
54	SULFATO DE COBRE	3077
55	SULFATO DE SODIO	NO REGISTRADO
56	SULFATO DE ZINC	3077
57	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 01	CALLAO - LIMA - CHINCHA - ICA - NAZCA - MARCONA - CAMANÁ - AREQUIPA - CAYLLOMA - CERRO VERDE - MOQUEGUA - TACNA.-----
TRAMO 02	CALLAO - LIMA - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - ABANCAY - CUSCO.
TRAMO 03	CALLAO - LIMA - CHINCHA - PISCO - VÍA LOS LIBERTADORES - AYACUCHO.-----
TRAMO 04	CALLAO - LIMA - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CIUDAD DE DIOS - CHEPÉN - CAJAMARCA.-----
TRAMO 05	CALLAO - LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - PALCA - SAN RAMÓN - LA MERCED - SANTA ANA - VÍA PERENÉ - YURINAKI -

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	PICHANAKI - RÍO NEGRO - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA.-----
TRAMO 06	CALLAO - LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA - TOCACHE - JUANJUÍ - BELLAVISTA - SAN HILARIÓN - PICOTA - TARAPOTO.-----
TRAMO 07	CALLAO - LIMA - MATUCANA - MOROCOCHA - LA OROYA - JAUJA - CONCEPCIÓN - HUANCAYO - HUANCAMELICA.-----
TRAMO 08	CALLAO - LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMAY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - PIURA - PAITA - SULLANA - TALARA - TUMBES.-----
TRAMO 09	CALLAO - LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CONOCOCHA - ANAMINA - HUARAZ.-----
TRAMO 10	CALLAO - LIMA - PISCO - ICA - NAZCA - YAUCA - CAMANÁ - MAJES SIGUAS - SANTA LUCÍA - CABANILLAS - PUNO.-----
TRAMO 11	CALLAO - LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - PALCA - SAN RAMÓN - LA MERCED - VILLA RICA - OXAPAMPA - POZUZO.-----
TRAMO 12	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - LIMA.-----
TRAMO 13	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - CARRETERA CENTRAL - SANTA CLARA - ATE.-----
TRAMO 14	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - AV. ARGENTINA - LIMA.-----
TRAMO 15	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - CHORRILLOS.-----
TRAMO 16	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - CIENEGUILLA.-----
TRAMO 17	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - COMAS.-----
TRAMO 18	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - EL AGUSTINO.-----
TRAMO 19	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - LOS OLIVOS.-----
TRAMO 20	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - LURÍN.-----
TRAMO 21	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - PACHACÁMAC.-----
TRAMO 22	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - PUENTE PIEDRA.-----
TRAMO 23	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - RÍMAC.-----
TRAMO 24	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - SANTA ANITA.-----
TRAMO 25	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - HUACHIPA.-----
TRAMO 26	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - SAN JUAN DE LURIGANCHO.-----
TRAMO 27	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - SURCO.-----
TRAMO 28	AV. NÉSTOR GAMBETTA (CALLAO) - VENTANILLA (CALLAO).-----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa AGENCIA DE ADUANA RRR DEL PACIFICO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales